

63118



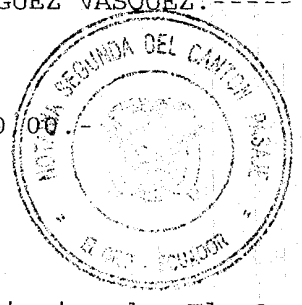
ABG. MARY REYES A.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON PASAJE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA,
DENOMINADA BANANO DE
CALIDAD PARA EL MUNDO
BANACALM S.A.- QUE LA
INTEGRAN LOS SEÑORES:
ING. MANUEL DE JESUS
BLACIO CASTILLO Y DR.
MARIO CRISTOBAL
RODRIGUEZ VASQUEZ.-----

CUANTIA: US \$ 800 00.-

@@@@@@@@@@@@@@@@



Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON PASAJE

En la Ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy **MIERCOLES TREINTA DE
JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mí **ABOGADA MARY
ARACELY REYES AREVALO**, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL
CANTÓN PASAJE, comparecen por sus propios derechos
los señores: **ING. MANUEL DE JESUS BLACIO CASTILLO**,
de cuarenta y siete años de edad, de estado civil
casado, ejecutivo de negocios; y, el señor **DR.
MARIO CRISTOBAL RODRIGUEZ VASQUEZ**, de cuarenta y
nueves años de edad, de estado civil casado,
Abogado en libre ejercicio profesional.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en la Ciudad de Machala, y de
tránsito en esta Ciudad de Pasaje, con la

1 capacidad legal y suficiente para obligarse y
2 contratar, a quienes por haberme exhibido sus
3 respectivas cédulas de ciudadanía y de conocerlos
4 personalmente. Doy fe.- Bien instruidos en el
5 objeto y resultado de esta Escritura Pública de
6 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA, a cuyo
7 otorgamiento concurren con amplia y entera
8 libertad, para que la autorice, me presentan la
9 Minuta que dice:-----

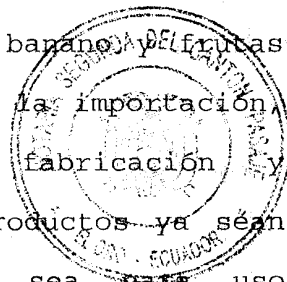
10 **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras
11 públicas a su cargo, sírvase insertar una de
12 Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las
13 cláusulas y capítulos siguientes:-----

14 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
celebración de esta escritura y manifiestan
expresamente su voluntad de constituir una
sociedad anónima. Los señores **MANUEL DE JESÚS**
18 **BLACIO CASTILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, de
19 estado civil casado, y el señor **MARIO CRISTOBAL**
20 **RODRIGUEZ VASQUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de
21 estado civil casado, ambos mayores de edad, de
22 tránsito por esta ciudad, hábiles en cuanto en
23 derecho se requiere para contratar.-----

24 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
25 mediante esta escritura, se regirá por las
26 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
27 del Derecho Ecuatoriano que le fueren aplicables y
28 por el Estatuto Social que se inserta a

1 continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA
2 COMPAÑÍA DENOMINADA BANANO DE CALIDAD PARA EL
3 MUNDO BANACALM S.A; CAPÍTULO PRIMERO:
4 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.
5 ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.- Constitúyase en
6 la Ciudad de Machala la Compañía que se
7 denominará BANANO DE CALIDAD PARA EL MUNDO
8 BANACALM S.A, la misma que se regirá por las
9 normas en cuestión. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO
10 SOCIAL.- Tendrá por objeto social, la producción,
11 comercialización, exportación de bananas y frutas
12 tropicales, además se dedicará a la importación,
13 exportación, comercialización, fabricación y
14 distribución de toda clase de productos ya sean
15 estos agrícolas, plásticos ya sea para uso
16 doméstico, industrial y comercial; así también,
17 se dedicará a importar y exportar maquinarias
18 industriales y agrícolas y toda clase de
19 productos agropecuarios. De igual forma se
20 dedicará a enderezar, pintar tapizar, alinear y
21 balancear, remolcar dentro del territorio
22 nacional todo tipo de automotores y también se
23 dedicará a la mecánica en general y, a su vez a
24 la importación y compraventa de repuestos en
25 general, así mismo se dedicará a la venta de toda
26 clase de vehículos automotores y sus repuestos y
27 accesorios. A su vez podrá dedicarse a la
28 actividad mercantil como comisionista,

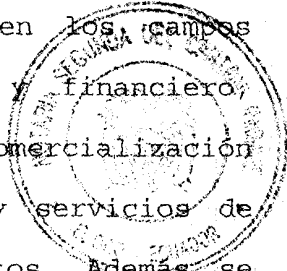
Ab. Mary P. De Arce
NOTARIA
PABLO



1 intermediaria, mandataria, mandante, agente y
2 representante de personas naturales y jurídicas.
3 Del mismo modo realizará peritajes, avalúos,
4 valoración de activos y sus respectivos informes
5 a industrias, empresas, naves aéreas, marítimas y
6 fluviales, vehículos de toda clase, viviendas,
7 edificios, centros comerciales condominios, etc.
8 Se dedicará a la construcción de toda clase de
9 viviendas familiares, unifamiliares o
10 multifamiliares, edificios, centros comerciales,
11 residenciales y condominios. Así mismo, podrá
12 importar, comprar, vender toda clase de
13 maquinaria liviana o pesada y materiales para la
14 construcción. También se dedicará a la
15 fabricación, producción, transformación, compra,
16 venta, importación, exportación, representación,
17 consignación y distribución de ropas, prendas de
18 vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos,
19 hilados, cueros y las materias primas que los
20 componen. Igualmente podrá dedicarse la
21 compraventa, corretaje, administración, permuta,
22 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes
23 inmuebles, compraventa, importación y exportación
24 de productos agrícolas e industriales en las
25 ramas alimenticias, metalmecánica y metalúrgica.
26 Asimismo importar y exportar toda clase de
27 electrodomésticos de cualquier línea. Se dedicará
28 a la importación; compra venta, distribución y

1 comercialización de artículos deportivos,
2 papelería, útiles de oficina, equipos de seguridad
3 y protección industriales, joyas y artículos
4 conexos en la rama de la joyería, bebidas
5 refrescantes, alcohólicas, aguas naturales y/o
6 gaseosas. Se dedicará también a la
7 comercialización interna y externa de productos de
8 hierro y acero, artículos de bazar y perfumería en
9 general, productos de confitería productos de
10 vidrio y cristal. La Compañía también se dedicará
11 a prestar servicios de asesoría en los campos
12 jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
13 investigaciones de mercado y de comercialización
14 interna. Se dedicará a la venta y servicios de
15 computación y procesamiento de datos. Además se
16 dedicará a la exportación, importación,
17 comercialización, distribución y ensamblaje de
todo tipo de piezas de computadoras y equipos
electrónicos, incluidos software y hardware.
También se dedicará al arrendamiento de bienes
muebles e inmuebles, al control de obras civiles,
a la explotación agrícola y avícola en todas sus
fases, al desarrollo, crianza y explotación de
toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo
podrá importar ganado y productos para la
agricultura y ganadería. Tendrá por objeto
dedicarse a la producción de larvas de camarón y
otras especies bio-acuáticas, mediante la

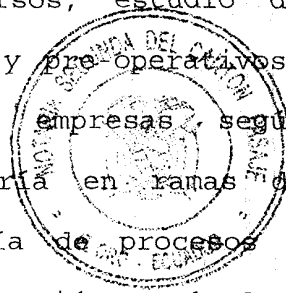
10. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA
C.R. 10.000.000



1 instalación de piscinas y laboratorios. Del mismo
2 modo se dedicará a la actividad pesquera en todas
3 sus fases como: captura, extracción, procesamiento
4 y comercialización de especies bio-acuáticas en
5 los mercados interno y externo. Podrá adquirir en
6 propiedad, en arrendamiento o en asociación;
7 barcos pesqueros, instalar su planta industrial
8 para procesamiento, empaque, embasamiento o
9 cualquier otra forma para la comercialización de
10 los productos del mar. A su vez también fomentará
11 y desarrollará el turismo nacional e
12 internacional, mediante la instalación y
13 administración de agencias de viajes, hoteles,
14 restaurantes, clubes, cafeterías, centros
comerciales, ciudadelas vacacionales y parques
mecánicos de recreación. Así también a la
comercialización, industrialización, explotación,
exportación e importación de toda clase de
productos alimenticios por cuenta de terceros.
Adicionalmente la Compañía tendrá por objeto
dedicarse a establecer agencias y/o
representaciones para la venta de productos
nacionales y extranjeros, incluyendo maquinaria
agrícola e industrial, a la prestación de
servicios de auditoría interna y externa, asesoría
en el área de las finanzas, contabilidad,
mercadeo, ventas, publicidad y tributación,
elaborando presupuestos, proyectos de inversión y

1 manuales de procedimientos, funciones,
2 responsabilidades, organización e implementación
3 de sistemas de operaciones de operaciones y
4 procesamiento de datos e información, mediante el
5 uso de microcomputadoras. Podrá dedicarse a la
6 asesoría empresarial en general, abarcando los
7 campos antes mencionados, incluyendo el de
8 recursos humanos, capacitación, motivación de
9 personal, evaluación de proceso, optimización en
10 el uso de todo tipo de recursos, estudio de
11 proyectos y procesos operativos y pre-operativos,
12 elaboración de software para empresas, según
13 necesidades individuales; asesoría en ramas de
14 especialización como reingeniería de procesos o
15 retrofitting, sistemas de organización y métodos;
16 en general, todos los tópicos destinados a lograr
17 el liderazgo de las empresas aumentando su
18 competitividad en el medio, brindando todo tipo de
19 apoyo a niveles gerenciales de administración.
20 Adicionalmente, la Compañía se podrá dedicar a la
21 compraventa, arrendamiento, corretaje,
22 administración, permuta agenciamiento, explotación
23 y anticresis de bienes inmuebles, así como a su
24 explotación agraria y pecuaria, y a la
25 comercialización de sus frutos naturales o civiles
26 con terceros. Además la compañía podrá adquirir
27 para sí acciones o participaciones de compañías
28 constituidas o ser constituyente de nuevas

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA



1 sociedades. También se dedicará a la compra y
2 comercialización de todos los productos derivados
3 de petróleo, combustibles, derivados de
4 hidrocarburos y biocombustibles.-----

5 Para cumplir su objeto social podrá ejecutar todos
6 los actos y contratos permitidos por las leyes
7 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

8 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se
9 constituye esta sociedad es de Cincuenta Años, los
10 cuales se contarán a partir de la fecha de
11 inscripción de esta escritura en el Registro
12 Mercantil de esta ciudad. **ARTÍCULO CUARTO:**

13 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
es la ciudad de Machala, y podrá establecer
agencias y sucursales en todo el territorio
ecuatoriano o en el extranjero inclusive.-

14 **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL. LAS ACCIONES Y LOS**

15 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El

16 Capital Suscrito de la Compañía es de ochocientos
17 dólares de los Estados Unidos de América, dividido
18 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
19 de un valor de un dólar cada una, el mismo que
20 podrá ser aumentado, según decisión adoptada por

21 la Junta General de Accionistas conforme a la
22 Ley.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las

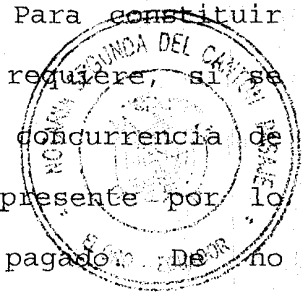
23 acciones estarán numeradas de la cero cero uno
24 hasta la ochocientos inclusive, las mismas que
25 serán firmadas por el Presidente y/o el Gerente de
26

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA
Paralelo 11 N. 100, Esquina 100

1 la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: EXTRAVÍO.-** Si una
2 acción o certificado provisional se extraviare,
3 deteriore o destruyere, la Compañía podrá anular
4 el título, previa publicación efectuada por la
5 Sociedad, por tres días consecutivos, en uno de
6 los diarios de mayor circulación en el domicilio
7 de la misma. Una vez transcurrido treinta días a
8 partir de la última publicación, se procederá a la
9 anulación del título, debiéndose conferir uno
10 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos
11 los derechos inherentes al título o certificado
12 anulado. **ARTÍCULO OCTAVO: VOTACIÓN.-** Cada acción
13 es indivisible y da derecho a un voto en
14 proporción a su valor pagado, en las Juntas
15 Generales; en consecuencia, cada acción liberada
16 da derecho a un voto en dichas Juntas.- **ARTÍCULO**
17 **NOVENO: TRANSFERENCIAS.-** Las acciones se anotarán
18 en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se
19 registrarán también los traspasos de dominio o
20 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO:**
21 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** La Compañía no
22 emitirá los títulos definitivos de las acciones
23 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre
24 tanto, solo se les dará a los accionistas,
25 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO**
26 **UNDECIMO: NUEVAS ACCIONES.-** En la suscripción de
27 nuevas acciones por aumento de capital en general,
28 se preferirá a los accionistas existentes en

1 proporción a sus acciones, según lo prescrito en
2 el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de la
3 materia. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- RECLAMACIONES Y**
4 **ENAJENACIONES.-** La Compañía podrá según los casos
5 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
6 efectuada, proceder de conformidad con el artículo
7 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
8 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
9 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO: DEL GOBIERNO.-** El gobierno de la Compañía
11 le corresponde a la Junta General, que constituye
12 su órgano supremo. La administración de la
13 Sociedad se ejecutará a través del Presidente y
14 del Gerente, de acuerdo a los términos que se
15 indican el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO.**
16 **CUARTO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General la
17 componen los accionistas legalmente convocados y
18 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**
19 **ORDINARIA.-** La Junta General se reunirá
20 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
21 meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la Compañía, previa convocatoria
23 efectuada por el Presidente o el Gerente a los
24 accionistas por la prensa, en uno de los
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio
26 principal de la sociedad, con ocho días de
27 anticipación por lo menos al fijado para la
28 reunión. Las convocatorias deberán expresar el

1 lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La
3 Junta General se reunirá extraordinariamente en
4 cualquier tiempo previa convocatoria del
5 Presidente o del Gerente, por su iniciativa o a
6 pedido de un número de accionistas que represente
7 por lo menos el veinticinco por ciento del capital
8 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
9 misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Para constituir
11 quórum en una Junta General, se requiere, si se
12 trata de primera convocatoria la concurrencia de
13 un número de accionistas que represente por lo
14 menos la mitad del capital pagado. De no
15 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
16 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete
17 de la Ley de la materia, la misma que contendrá la
18 advertencia de que habrá quórum con el número de
19 accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **OCTAVO: REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-** Los
21 accionistas podrán concurrir a las Juntas
22 Generales por medio de representantes acreditados
23 mediante carta-poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NÓVENO:** La
24 Junta General Ordinaria, se reunirá por lo menos
25 una vez al año dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico de la compañía, para considerar los
28 asuntos especificados en los numerales segundo,



Ab. Mario Torres Arevalo
NOTARIO PÚBLICO DE LA CAPITAL
FOLIO 10, VOLUMEN 10

1 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y
2 uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
3 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con
4 la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá
5 deliberar sobre la suspensión y remoción de los
6 administradores y más miembros de los organismos
7 de administración creados por el estatuto, aún
8 cuando el asunto no figure en el orden del día.

9 **ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA**

10 **JUNTA GENERAL.-** Dirigirá las Juntas Generales el
11 Presidente y actuará como secretario el Gerente,
12 pudiendo nombrarse sí fuere necesario, un director
13 o secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

14 **ORDEN DEL DÍA.-** En las Juntas Generales Ordinarias
15 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
16 específicamente se hayan puntualizado en la
17 convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACUERDOS**

18 **Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL.-** Todos los
19 acuerdos y resoluciones de la Junta General se
20 tomarán por simple mayoría de votos, en relación
21 al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
22 aquellos casos en que la Ley o este Estatuto

23 exigieren una mayor proporción, las resoluciones
24 de la Junta General son obligatorias para todos
25 los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ACTA**

26 **DE JUNTA GENERAL.-** Al terminarse la Junta General
27 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
28 para que el Gerente en su calidad de secretario,

1 redacte un acta resumen de todos los acuerdos y
2 resoluciones adoptados, con el objeto que dicha
3 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
4 General y tales resoluciones o acuerdos, entrarán
5 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
6 General serán firmadas por el Gerente-secretario o
7 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
8 se elaborarán de conformidad con el respectivo
9 Reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

10 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales podrán
11 instalarse sin convocatoria previa, si se hallare
12 presente la totalidad del capital pagado, de
13 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos
14 treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACTOS SOCIETARIOS.-

15 Para que la
16 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
acordar válidamente su transformación, fusión,
escisión, disolución anticipada, reactivación en
caso de proceso de liquidación, convalidación,
aumento de capital y en general, cualquier
modificación del Estatuto de la compañía, habrá de
concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
segunda convocatoria bastará la representación de
la tercera parte de dicho capital. Si luego de la
segunda convocatoria no hubiere el quórum
requerido, se procederá a efectuar una tercera
convocatoria, la que no podrá demorar más de
sesenta días contados a partir de la fecha fijada

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA
Paseo 9 y C. 58 de mayo

1 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
2 ésta. La Junta General así convocada se
3 constituirá con el número de accionistas
4 presentes, para resolver uno o más de los puntos
5 antes mencionados, debiendo expresarse este
6 particular en la convocatoria que se haga.-

7 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

8 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General

9 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir y remover al

10 Presidente y al Gerente. Quienes durarán cinco

11 años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo

12 además ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir

13 uno o más comisarios quienes durarán hasta dos

14 años en sus funciones; c) Aprobar los estados

15 financieros, los que deberán ser presentados con

16 el informe del o los comisarios en la forma

17 establecido en el artículo doscientos setenta y

18 nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver

19 acerca de la distribución de las utilidades; e)

20 Acordar el aumento o disminución del capital

21 social de la Compañía; f) Autorizar la

22 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier

23 título, de los bienes raíces de propiedad de la

24 sociedad; g) Acordar la disolución y/o liquidación

25 de la Compañía, antes del plazo señalado a

26 prorrogarlo, en su caso, de conformidad con la

27 Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i)

28 Conocer los asuntos que se sometan a su

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA
Paseo
F. 19

1 consideración, de conformidad con el presente
2 Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le
3 correspondan por Ley o vía Reglamentos.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.-**
5 Son atribuciones del Presidente y del Gerente:
6 a) Ejercer individualmente la representación
7 legal judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
8 Administrar con poder amplio, general y
9 suficiente los establecimientos, empresas,
10 instalaciones y negocios de la Compañía;
11 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos
12 y contratos sin más limitaciones que las
13 señaladas en este Estatuto; c) Dictar el
14 presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
15 fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad,
16 aperturar y manejar cuentas corrientes, así como
17 efectuar toda clase de operaciones bancarias,
18 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés,
19 letras de cambio, avales y en general, todo tipo
20 de documentos civiles y comerciales que obliguen
21 a la Compañía; f) Nombrar, remover trabajadores
22 previa las formalidades de Ley, a más de
23 constituir mandatarios generales y especiales,
24 previa la autorización de la Junta General en el
25 primer caso, dirigir las labores del personal y
26 dictar los Reglamentos respectivos; g) Cumplir y
27 hacer cumplir las resoluciones de la Junta
28 General de Accionistas; h) Súper vigilar la



1 contabilidad, archivo y correspondencia de la
2 Sociedad y velar por la buena marcha de sus
3 dependencias; i) Suscribir conjunta o
4 individualmente los títulos acciones de la
5 Compañía; y, j) Las demás atribuciones que les
6 confieren la Ley, los Reglamentos y este
7 Estatuto. En los casos de falta, ausencia o
8 impedimento para actuar del Presidente será
9 reemplazado por el Gerente y viceversa, quienes a

10 su vez tendrán las mismas facultades que el
11 reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Son
13 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
14 dispuesto en el Artículo doscientos setenta y
15 nueve de la Ley de la materia. **CAPITULO CUARTO.-**

16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
17 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los
casos previstos en la Ley de Compañías y en el
Estatuto, para el efecto actuará como liquidador
el Presidente o el Gerente.-----

18 **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
19 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido
20 suscrito y pagado de la siguiente manera: El
21 señor **MANUEL DE JESÚS BLACIO CASTILLO**, ha
22 suscrito setecientas noventa y dos acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar de los
24 Estados Unidos de América y ha pagado el
25 veinticinco por ciento del valor de la misma; y,

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 03001IKC000039-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **BANANO DE CALIDAD PARA EL MUNDO BANACALM S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BLACIO CASTILLO MANUEL DE JESUS	\$198.00
RODRIGUEZ VASQUEZ MARIO CRISTOBAL	\$2.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

MACHALA, 20 DE MAYO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7307344
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ VASQUEZ MARIO CRISTOBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2010 11:19:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BANANO DE CALIDAD PARA EL MUNDO BANACALM S. A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2010

PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



Ab. María Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro

CIUDADANIA 070144052-1
 RODRIGUEZ VASQUEZ MARIO CRISTOBAL
 QUAYAS/BALAO/BALAO
 20 NOVIEMBRE 1960
 008-0200-05984-M
 QUAYASA GUYAQUIL
 CARPO / CONCEPCION/ 1960

L.L.L. LIRIANA***** V33312222
 CASADO MARTHA BANCHEZ CASTRO
 SUPERIOR ABOGADO
 SEGUNDO RODRIGUEZ
 HILDA VASQUEZ
 MACHALA 12/10/2002
 12/10/2014
 REN 0041568

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 102-0226 0701440821
 RODRIGUEZ VASQUEZ MARIO CRISTOBAL
 MACHALA
 CANTON
 MACHALA

Ab. Mary Reyes Arevalo
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 Pasaie - El Oro - Ecuador




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070175709 - B
 BLACIO CASTILLO MANUEL DE JESUS
 EL ORO/ZARUMA/HUERTAS
 10 MAYO 1963
 001- 0074 00E72 M
 EL ORO/ ZARUMA
 ZARUMA 1963



ECUATORIANA***** E1333V1222
 CASERO NORMA CARRION RAMON
 SUPERIOR ING. CIVIL
 ROBERTO BLACIO
 BARBARA CASTILLO
 NACHALA 11/12/2001
 11/12/2001
 REN 203707

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2001

049-0032 0701757098
 DISTRITO CANTON
 BLACIO CASTILLO MANUEL DE JESUS

EL ORO
 PROVINCIA
 NACHALA
 PARROQUIA

NACHALA
 CANTON
 NACHALA
 PROV.

11/12/2001

Ab. Mary Reyes Grevato
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
 Pasaie - El Oro - Ecuador

ey de **COMUNIDAD DEL CANTON PASAJE**
ente autorizada
Registro núme

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA ~~SEGUNDA~~
Pasaje - El Ojo de Ecuador 6

1 todo lo cual doy fe.-----

2
3
4
5 ING. MANUEL DE JESUS BLACIO CASTILLO

6 C.C N° 070175709-8

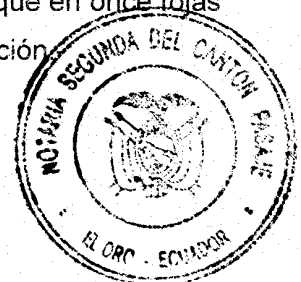
7
8
9
10 DR. MARIO CRISTOBAL RODRIGUEZ VASQUEZ

11 C.C. N° 070144052-1



12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN FOTOSCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL; que en once fojas
útiles, sello, firma y rúbrica en los mismos lugar y fecha de su celebración.

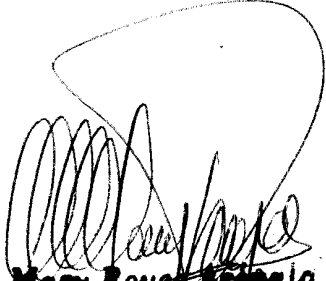


Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

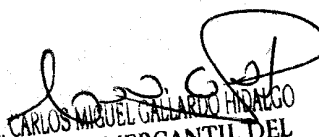
DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°SC.DIC.M.10. 0232 de fecha 2 de agosto del 2010, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Ab. Joffre Rodríguez Rizzo, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Compañía BANANO DE CALIDAD PARA EL MUNDO BANACALM S.A., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, agosto 16 del 2010




Ab. Mary Reyes Arebalo
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - Ecuador

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.0232, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 2 de Agosto del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 947 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1728.- Machala, a diecinueve de Agosto del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecinueve de Agosto del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **BANANO DE CALIDAD PARA EL MUNDO BANACALM**
S.A..- Machala, a diecinueve de Agosto del dos mil
diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA